

Memorando No. SCVS-DNICCS-2024-0007-M

Guayaquil, 08 de febrero de 2024

Abg.

Andrés Orellana Bernal

INTENDENTE NACIONAL DE PROCURADURÍA Y ASESORÍA INSTITUCIONAL (E)

Asunto: Informe correspondiente a la publicación de la Sentencia 6-22-CN/23

De mi consideración:

Envío este memorando en respuesta al trámite No. 133902-0041-23 recibido por parte de la Dirección Nacional de Imagen Corporativa y Comunicación Social (DNICCS) el 8 de noviembre de 2023, mediante el cual se nos solicitó publicar en nuestro portal web la sentencia 6-22-CN/23 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Cumplo con informarle que este requerimiento fue atendido el 9 de noviembre de 2023, cumpliendo con los 30 días de publicación solicitados por la Corte Constitucional.

Se puede acceder a dicha noticia (la cual se encuentra publicada inclusive hasta la fecha de hoy) mediante el siguiente enlace:

<https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/Noticias/Noticias.php?seccion=noticia6>

Adicionalmente, anexo al presente memorando las evidencias de lo afirmado.

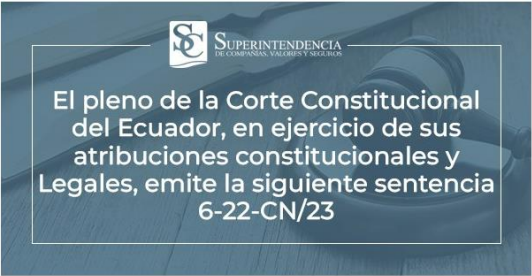
Atentamente,

Ian Smolij Nuñez

DIRECTOR NACIONAL DE IMAGEN CORPORATIVA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXOS DEL MEMORANDO No. SCVS-DNICCS-2024-0007-M

Anexo 1

FECHA	ACCIÓN	VERIFICABLE
8/11/2023	Mediante el trámite No. 133902-0041-23, la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, solicitó a la Dirección Nacional de Imagen Corporativa y Comunicación Social la publicación de la SENTENCIA 6-22-CN/23, emitida por la Corte Constitucional, en el portal web de nuestra institución www.supercias.gob.ec	Institución > Noticias > noticia Trámites en Línea Portal de Información Portal de Constitución de Compañías Portal de Documentos Publicaciones y Resoluciones Ranking Compañías El pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente sentencia 6-22-CN/23  La Corte Constitucional absuelve una consulta de constitucionalidad de norma respecto a la aplicación en un caso concreto de los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías, vigentes hasta el 15 de marzo de 2023, y declara su inconstitucionalidad en el proceso judicial de origen y para casos análogos que estén pendientes de resolución bajo los referidos artículos, pues su aplicación limita de forma irrazonable y, consecuentemente, inconstitucional el derecho a la tutela judicial efectiva en su elemento de acceso a la administración de justicia. Haga click aquí para leer la sentencia.

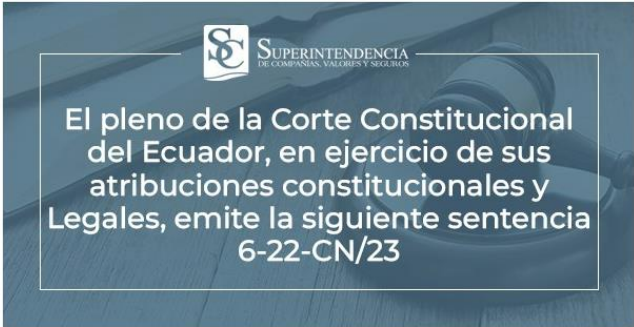
Anexo 2

FECHA	ACCIÓN	VERIFICABLE
9/11/2023	El Director Nacional de Imagen Corporativa y Comunicación Social solicitó al Director Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación de dicha sentencia en la sección de noticias de nuestra página web.	 Jueves 9/11/2023 10:11 Smolij Nuñez Ian Nicolas Sentencia para publicar como noticia Para: Lindao Moreira Alex Manuel CC: Nuñez Maisincho Ciomara Johanna Mensaje reenviado el 9/11/2023 11:54. SCVS230003521143.pdf 771 KB Estimado Alex, De acuerdo a lo conversado, por favor publicar en la sección de noticias de nuestra página web, la siguiente sentencia emitida por la Corte Constitucional. La noticia a reemplazar sería la de GUÍA PARA REALIZAR EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Título: EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE SENTENCIA 6-22-CN/23 Texto: La Corte Constitucional absuelve una consulta de constitucionalidad de norma respecto a la aplicación en un caso concreto de los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías, vigentes hasta el 15 de marzo de 2023, y declara su inconstitucionalidad en el proceso judicial de origen y para casos análogos que estén pendientes de resolución bajo los referidos artículos, pues su aplicación limita de forma irrazonable y, consecuentemente, inconstitucional el derecho a la tutela judicial efectiva en su elemento de acceso a la administración de justicia. Haga click aquí para leer la sentencia (por favor enlazar el PDF adjunto a este correo a la palabra click para que los usuarios puedan acceder al mismo).

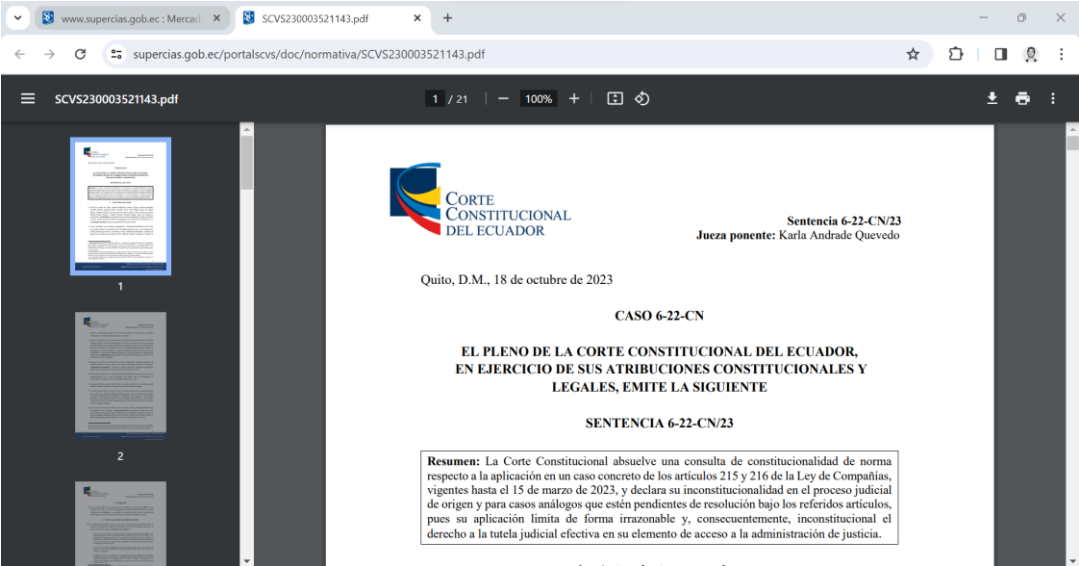
Anexo 3

FECHA	ACCIÓN	VERIFICABLE
9/11/ 2023	La SENTENCIA 6-22-CN/23 fue publicada en la sección de noticias del portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros www.supercias.gob.ec , el mismo día en el que fue solicitado. Esto lo confirmó un especialista de la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, vía correo electrónico.	 jueves 9/11/2023 16:06 Caviedes Ruiz Luis Andres RE: Banner Pag web Para Smolij Nuñez Ian Nicolas CC Lindao Moreira Alex Manuel Respondió a este mensaje el 9/11/2023 16:07. Estimado Ian, Ya se encuentra publicada la noticia. Saludos,  Ing. Luis Caviedes Ruiz DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (04) 3728500 ext: lcaviedesr@supercias.gob.ec www.supercias.gob.ec "Somos un organismo de control y regulación, transparente y eficiente que contribuye al desarrollo de la actividad empresarial del país". ¡Servir es Nuestro Compromiso!.

		
--	--	--

		Institución > Noticias > noticia Trámites en Línea Portal de Información Portal de Constitución de Compañías Portal de Documentos Publicaciones y Resoluciones Ranking Compañías El pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales emite la siguiente sentencia 6-22-CN/23  La Corte Constitucional absuelve una consulta de constitucionalidad de norma respecto a la aplicación en un caso concreto de los artículos 215 y 216 de la Ley Compañías, vigentes hasta el 15 de marzo de 2023, y declara su inconstitucionalidad en el proceso judicial de origen y para casos análogos que estén pendientes de resolución bajo los referidos artículos, pues su aplicación limita de forma irrazonable y, consecuentemente, inconstitucional el derecho a la tutela judicial efectiva en su elemento de acceso a la administración de justicia. Haga click aquí para leer la sentencia. Haga click aquí para leer la sentencia.
--	--	---

Anexo 4

FECHA	ACCIÓN	VERIFICABLE
9/11/2023	Al hacer click en el enlace azul Clic aquí el usuario sería re-dirigido a otro enlace donde podría leer la sentencia 6-22-CN/23 en su totalidad.	

Anexo 5

ACCIÓN	VERIFICABLE
La sentencia se encuentra publicada en nuestro portal web www.supercias.gob.ec desde el 9 de noviembre de 2023 hasta la actualidad.	https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/Noticias/Noticias.php?seccion=noticia6